

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2023, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, publicada en BOPA de 8 de junio de 2022, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Segundo.—La base reguladora Segunda punto 2, de la precitada Resolución prevé que:

“2.2. En particular, podrán ser beneficiarias las entidades competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios que a continuación se relacionan, con capacidad técnica y de gestión suficientes, que estén en condiciones de facilitar los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto o proyectos solicitados, que cuenten con recursos humanos adecuados para realizar todos los trámites previstos en las presentes bases y que dispongan de un ámbito específico para ejecutar las obras o prestar los servicios de utilidad pública o interés social en que consiste el trabajo efectivo previsto en cada proyecto:

- Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción del empleo, bien dependientes, o vinculadas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.
- Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Agrupaciones de Ayuntamientos dotadas de personalidad jurídica propia”.

Tercero.—Habiéndose constatado desde el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) la conveniencia de modificar la Base Segunda, apartado 2, letra a) referente a los beneficiarios de la subvención, se estima necesario realizar una modificación no sustancial de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, inicialmente aprobadas y publicadas en el BOPA de 8 de junio de 2022.

La modificación consiste en incluir en la letra a) de la Base Segunda, apartado 2 de las citadas bases reguladoras, a las entidades adscritas al Sector Público Autonómico del Principado de Asturias.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias, se ajusta lo previsto en la Disposición adicional novena del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, donde establece:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 6.5. b) y la disposición adicional décima de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como en su normativa de desarrollo, en la formación en alternancia con el empleo, incluyendo la formación vinculada a los contratos para la formación y el aprendizaje no financiada con bonificaciones, así como los programas públicos mixtos de empleo-formación subvencionados por las administraciones públicas, los servicios públicos de empleo competentes podrán prever en sus normas o bases reguladoras que los pagos anticipados de la subvención puedan ser de hasta el 100 por ciento.”

Fundamentos de derecho

Primero.—En virtud del Decreto 81/2019 de 30 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y del Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 10/2016, de 16 marzo, las competencias en materia de formación profesional para el empleo corresponden al SEPEPA.

Segundo.—El Presidente del SEPEPA es el competente para conocer de los hechos objeto de este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.



Tercero.—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de hecho mencionados y que son de aplicación, por la presente.

RESUELVO

Primero.—Aprobar la modificación de la Resolución de 20 de mayo de 2022 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias, quedando redactada la Base Segunda, punto 2, letra a) de la siguiente forma, permaneciendo invariable el resto de las mismas.

Segunda.—*Beneficiarios de la Subvención.*

“2.2. En particular, podrán ser beneficiarias las entidades competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios que a continuación se relacionan, con capacidad técnica y de gestión suficientes, que estén en condiciones de facilitar los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto o proyectos solicitados, que cuenten con recursos humanos adecuados para realizar todos los trámites previstos en las presentes bases y que dispongan de un ámbito específico para ejecutar las obras o prestar los servicios de utilidad pública o interés social en que consiste el trabajo efectivo previsto en cada proyecto:

- Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción del empleo, bien dependientes, o vinculadas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales. Así como, las entidades adscritas al Sector Público Autonómico del Principado de Asturias.
- Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Agrupaciones de Ayuntamientos dotadas de personalidad jurídica propia.”

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 21 de marzo de 2023.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2023-02593.